

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*RESOLUCION de 6 de noviembre de 2001, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada El Membrillo, del término municipal de Almadén de la Plata (Sevilla).*

A solicitud presentada por don José Antonio Navarro Ortiz para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina denominada «El Membrillo», clasificada como de Ciclo Completo, con núm. de registro municipal 87, del término municipal de Almadén de la Plata (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Real Decreto 245/1995, de 17 de febrero (BOE núm. 60, de 11 de marzo de 1995); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80), y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 178/2000, de 23 de mayo (BOJA núm. 62, de 27.5.00),

**RESUELVO**

Concederle con fecha 6 de noviembre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma, con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de noviembre de 2001.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

*RESOLUCION de 16 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 788/01.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, C/ Vermondo Resta, s/n, edif. Viapol, portal B, 6.ª planta, de Sevilla, se ha interpuesto por don José Luis Valero Sánchez recurso contencioso-administrativo núm. 788/01 contra la Resolución de 27.12.2001, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición contra la Resolución de fecha 27.8.2001 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 22 de enero de 2002, a las 11,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si

lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 16 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se conceden ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas, en los niveles no universitarios, durante el curso 2001/2002 en la provincia de Cádiz.*

Habiéndose convocado por Orden de 3 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 110, de 22 de septiembre) ayudas económicas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas en los niveles no universitarios durante el curso 2001/2002, la Comisión constituida, con fecha 2 de noviembre de 2001, de acuerdo con el artículo ocho de la citada Orden, estudia las siete solicitudes presentadas comprobándose que dos han sido presentadas fuera del plazo preceptivo (10 de octubre de 2001) de acuerdo con la Orden de convocatoria. Otra Asociación, se le deniega la ayuda por no ajustarse a la convocatoria y al Decreto 28/1988, de 10 de febrero, por el que se regulan las Asociaciones de Alumnos, a continuación las restantes solicitudes se sometieron a valoración de conformidad al artículo 10.1 de la Orden precitada. La cantidad asignada por la Consejería de Educación y Ciencia asciende a un millón ciento veinticuatro mil quinientas sesenta y cuatro pesetas (1.124.564 ptas.).

Y conforme a lo reflejado en el Acta de la sesión celebrada por dicha Comisión, que recoge el acuerdo de aprobar las ayudas y denegarlas a aquellos proyectos por carecer de algunos de los requisitos recogidos en la Orden de referencia,

**HA RESUELTO**

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas por las Asociaciones especificando la pertinente cuantía del presupuesto parcial coincidente con la subvención y con cargo a la aplicación presupuestaria 0 1 18 00 18 11 48900 12J 3.

Asociación: Asoc. de Alumnos «La Salle-Viña».  
Localidad: Cádiz.  
Centro: C. Priv. «La Salle-Viña».  
Asignación: 524.564.

Asociación: Asociación de Alumnos.  
Localidad: Sanlúcar.  
Centro: I.E.S. «Francisco Pacheco».  
Asignación: 250.000.

Asociación: Asociación de Alumnos «Liara».  
Localidad: Ubrique.  
Centro: Centro de Educación de Adultos.  
Asignación: 200.000.

Asociación: Asociación de Alumnos «El Retorno».  
Localidad: Villamartín.  
Centro: Centro de Educación de Adultos.  
Asignación: 150.000.

Segundo. Denegar las ayudas a las siguientes Asociaciones con especificación del motivo.

Asociación: Asoc. Cultural «Rosa León».  
Localidad: Jerez de la Fra.  
Centro: C. Ed. Adultos «Aljibe».  
Observaciones: Fuera de plazo.

Asociación: Asoc. Alumnos «Nuevo Amanecer».  
Localidad: Los Barrios.  
Centro: C. Educación de Adultos.  
Observaciones: Fuera de plazo.

Asociación: Asoc. Deportiva «Antonio Muro».  
Localidad: Puerto Real.  
Centro: I.E.S. «Prof. Antonio Muro».  
Observaciones: No se ajusta a la convocatoria.

Tercero. De acuerdo con el artículo 105 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, los beneficiarios quedan obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la Delegación Provincial de Educación y Ciencia la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por esta Delegación de Educación y Ciencia y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a esta Delegación la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a las que se refiere el artículo 110 de la mencionada Ley 5/1983, de 19 de julio.

e) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que, asimismo, establecerá los supuestos de exoneración de tal acreditación.

f) Hacer constar en la publicidad de las actividades que éstas han sido subvencionadas por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

g) Admitir la presencia de evaluadores de la Consejería de Educación y Ciencia.

h) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del Programa de Actividades en el momento que se produzca.

Igualmente, los beneficiarios quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El pago se realizará en firme con justificación diferida mediante transferencia bancaria a las Asociaciones beneficiarias.

Las entidades justificarán las ayudas económicas recibidas en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de cobro de las mismas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de los Gestores de la Entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-Índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido que sea imputable a la ayuda concedida. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma. En

particular, cada factura deberá contener, al menos, el NIF del librador, nombre y NIF del librado y firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe indicado en la misma. Asimismo, cada uno de estos documentos deberá estar visado por el Presidente de la entidad beneficiaria de la subvención.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades.

Quinto. Los beneficiarios deberán hacer constar en la publicidad de las actividades que éstas han sido subvencionadas por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Sexto. Procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos previstos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, que son los siguientes:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la mencionada Ley 5/1983, de 19 de julio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Octavo. El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cádiz, 13 de diciembre de 2001.- La Delegada, María del Pilar Sánchez Muñoz.

*RESOLUCION de 18 de diciembre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas de nivel no universitario durante 2001.*

Habiéndose convocado Orden de 3 de septiembre (BOJA núm. 110, de 22 de septiembre de 2001), por la que se convocan ayudas económicas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas, en los niveles no universitarios, durante 2001, vistas las solicitudes presentadas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo ocho de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud de los artículos undécimo y decimoquinto

**HA RESUELTO**

Primero. Proponer las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas por las Organizaciones Estudiantiles de la provincia de Málaga relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.18.29.48900.12J.7.

Segundo. Denegar las ayudas a las Organizaciones Estudiantiles relacionadas en el Anexo II de la Resolución con indicación del motivo de exclusión.

Tercero. Las entidades beneficiarias deberán justificar, en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha de recepción de la subvención, la correcta inversión de la ayuda concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado de los Gestores de la Entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido que sea imputable a la ayuda concedida. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma. En particular, cada factura deberá contener, al menos, el NIF del librador, nombre y NIF del librado y firmas y sellos que acrediten el pago efectivo del importe indicado en la misma. Asimismo, cada uno de estos documentos deberá estar visado por el Presidente de la entidad beneficiaria de la subvención.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 18 de diciembre de 2001.- El Delegado, Juan Alcaraz Gutiérrez.

**ANEXO I**

<b>ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES CENTROS</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PRESUPUESTO CONCEDIDO</b>
ASOCIACIÓN DE ALUMNOS/AS PICO DEL ÁGUILA IES LOS MONTECILLAS	COÍN	100000
ASOCIACIÓN DE ALUMNOS/AS JOSE TRAPERO LABELLA CENTRO DE EDUCACION DE ADULTOS LOS REALES	ESTEPOÑA	90000
ALUMNOS DE ARTE DRAMATICO ASOCIADOS ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO. ADADA	MÁLAGA	110000
FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE ALUMNOS "SINDICATO DE ESTUDIANTES DE MÁLAGA". C/ JOSE CANALEJAS, 8, BAJO	MÁLAGA	450000
ASOCIACIÓN DE ALUMNOS/AS PLATAFORMA CES STRA. MARIA DE LOS ANGELES	MÁLAGA	80000
ASOCIACIÓN DE ALUMNOS/AS FUTUROS PROFESIONALES ANDALUCES IES LA ROSALEDA	MÁLAGA	114555
ASOCIACIÓN DE ALUMNOS/AS FUTURE IES MANUEL ALCANTARA	MÁLAGA	60000
ASOCIACIÓN DE ALUMNOS/AS ADERE IES MIGUEL RÓMERO ESTEO	MÁLAGA	50000
ASOCIACIÓN DE ALUMNOS/AS SIERRA BLANCA IES SIERRA BLANCA	MARBELLA	70000
ASOCIACIÓN DE ALUMNOS/AS RONDEÑOS-PRO IDIOMAS ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE RONDA	RONDA	70000

**ANEXO II**

<b>ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES CENTROS</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>DENEGADOS</b>
ASOCIACIÓN DE ALUMNOS/AS MARTIN RIVERO IES MARTIN RIVERO	RONDA	DENEGADA POR FALTA DE DOCUMENTACION SOLICITADA